

RESOLUCIÓN N° 1148.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 21/24 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 20 de diciembre del 2024.

**VISTO:**

El Memorando N° 052/24 de fecha 19 de diciembre del 2024, de la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación; el Acta CTE N° 21/24 de fecha 19 de diciembre del 2024, de la Comisión Técnica Evaluadora; el Dictamen N° 1510/24, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, por Memorando N° 052/24 de fecha 19 de diciembre del 2024, la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación (CCTE) remite el Acta N° 21/24 de fecha 19 de diciembre del 2024 y su respectivo Dictamen, ambos emitidos por la Comisión Técnica Evaluadora del SENAVE, en los cuales aprueban las solicitudes de registros de productos fitosanitarios que fueron objeto de análisis técnico.

**Que**, la Ley N° 3742/09 “De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola”, dispone:

**Artículo 4°.-** “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**Artículo 10.-** “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

**Artículo 11.-** “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante”.

**Artículo 12.-** “El SENAVE también podrá suspender los registros temporales a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada”.



RESOLUCIÓN N° 1148

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 21/24 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-2-

la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.

**Artículo 19.-** “Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.

**Artículo 20.-** “La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.

**Que,** la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”, dispone:

**Artículo 23.-** “Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.

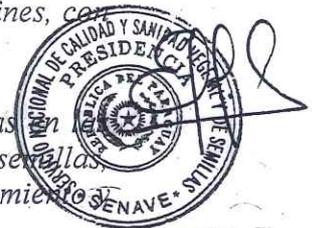
**Artículo 28.-** “Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.

**Que,** la Resolución N° 878/96 “Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas”, dispone en su Artículo 1°: “Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.

**Que,** la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, establece:

**Artículo 6°.-** “Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.

**Artículo 9°.-** “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento”.





RESOLUCIÓN N° ...148....-

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 21/24 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-3-

*comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.*

**Artículo 13.-** *“Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

**Que,** la Resolución SENAVE N° 446/06 *“Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del “Reglamento para el Control de Plaguicidas de Uso Agrícola”, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, resuelve:

**Artículo 4°.-** *“Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.*

**Artículo 32.-** *“El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.*

**Artículo 35.-** *“Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.*

**Que,** la Resolución SENAVE N° 132/09 *“Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del Reglamento para el Control de Plaguicidas de Agrícola aprobado Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08”*, resuelve:

**Artículo 15.-** *“El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación”.*



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 1148

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 21/24 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-4-

**Que**, por Resolución SENAVE N° 562/24 “*Por la cual se prorroga el plazo de vigencia de la Resolución SENAVE N° 435/23 “Por la cual se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y prestación de servicios relacionados a entidades comerciales y productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), a partir del 01 de julio del 2023 hasta el 31 de marzo del 2024”, de fecha 30 de junio del 2023”, de fecha 26 de julio del 2024, se prorroga el plazo de vigencia de la Resolución SENAVE N° 435/23 hasta el 31 de diciembre del 2024, disposición donde se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).*”

**Que**, por Resolución SENAVE N° 039/22 de fecha 01 de febrero de 2022, se conforma los miembros y se establecen las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), abrogando la Resolución SENAVE N° 055/2020 de fecha 03 de febrero de 2020.

**Que**, por Acta CTE N° 21/24 de fecha 19 de diciembre del 2024, la Comisión Técnica Evaluadora se expide en cuanto al Orden del Día referente a las solicitudes elevadas para análisis correspondiente, dictaminando a favor de la aprobación de las siguientes solicitudes: Registros con Categoría Definitivo, Origen Adicional, y Cambio de Fabricante:

**Que**, por Providencia DGAJ N° 1884/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1510/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde sugiere aprobar las solicitudes evaluadas y aprobadas por la CTE, correspondientes a: Registros con Categoría Definitivo, Origen Adicional, y Cambio de Fabricante, conforme consta en Acta y Dictamen CTE, ambos de fecha 19 de diciembre del 2024.

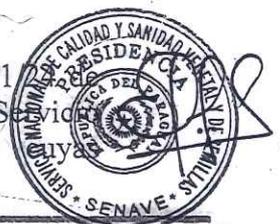
**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 21/24 de fecha 19 de diciembre del 2024, de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cuyas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° ..1148.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 21/24 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

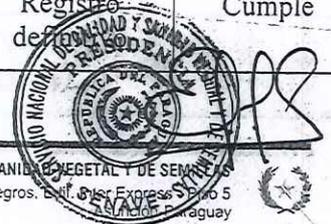
documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

a) SOLICITUDES DE REGISTROS CON CATEGORÍA DEFINITIVO.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	9690	TECNOMYL S.A.	No Corresponde	Bixafen 98%	Registro definitivo	Cumple
2	9688	TECNOMYL S.A.	CALIDUS	Atrazina 50% + Mesotriona 5%	Registro definitivo	Cumple
3	9361	CIA. DE AGROQUIMICOS DEL PARAGUAY S.A. (CIAGROPA)	No Corresponde	Glufosinato de amonio 95%	Registro definitivo	Cumple
4	9362	CIA. DE AGROQUIMICOS DEL PARAGUAY S.A. (CIAGROPA)	No Corresponde	Diquat dibromuro 40% TK	Registro definitivo	Cumple
5	9079	AGROVITA S.R.L.	E-CODAOLEO K	Sales potásicas de ácidos grasos 50%	Registro definitivo	Cumple
6	9702	CHD'S AGROCHEMICAL S S.A.I.C.	XGUARD SUPER DF	Bixafen 3.2% + Prothioconazol 3.5% + Mancozeb 50%	Registro definitivo	Cumple
7	9678	AVALUZ SOCIEDAD ANONIMA	ÁWA 50	Ametrina 50%	Registro definitivo	Cumple
8	9674	AVALUZ SOCIEDAD ANONIMA	No Corresponde	Ametrina 98%	Soporte grado técnico	Cumple
9	9571	AGROFUTURO PARAGUAY S.A.	AGROPROLE 200	Etiprol 20%	Registro definitivo	Cumple
10	9471	BLEND AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.	INTIMIDAR®	Acetamiprid 75%	Registro definitivo	Cumple
11	9583	FERT LINK S.A.	FL GILBER®	Ácido giberélico 10%	Registro definitivo	Cumple



*Miguel Caballero*  
Secretario



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 1148.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 21/24 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

12	9442	FERT LINK S.A.	FL WET®	D-Limoneno (Obtenido de Aceite de Naranja) 5 %, Lauril éter sulfato de sodio 15 %	Registro definitivo	Cumple
13	8897	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L. (HUMIPAR S.R.L.)	YOWISE PRO	Clorraniliprol 2% + Clorfenapir 30%	Registro definitivo	Cumple
14	8557	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L. (HUMIPAR S.R.L.)	No Corresponde	Clorraniliprol 97%	Registro definitivo	Cumple
15	9720	TAMPA PARAGUAY S.A.	FLUMET 80 WG	Flumetsulam 80%	Registro definitivo	Cumple
16	9719	TAMPA PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Flumetsulam 98%	Soporte grado técnico	Cumple
17	9630	CHD'S AGROCHEMICAL S.S.A.I.C.	CRICKET 80 WG	Etiprol 80%	Registro definitivo	Cumple
18	9677	AVALUZ S.A.	KOLLA	Tiametoxam 10% + Lambdacialotrina 7%	Registro definitivo	Cumple
19	9675	AVALUZ S.A.	No Corresponde	Lambdacialotrina 95%	Soporte grado técnico	Cumple
20	9676	AVALUZ S.A.	No Corresponde	Tiametoxam 98%	Soporte grado técnico	Cumple
21	8342	COMPAÑÍA CIBELES PARAGUAY S.R.L.	RYNAGEN 200 SC	Clorraniliprol 20%	Registro definitivo	Cumple
22	8343	COMPAÑÍA CIBELES PARAGUAY S.R.L.	No Corresponde	Clorraniliprol 97%	Soporte grado técnico	Cumple
23	9705	INVERSIONES AGRICOLAS S.A.	ZORRO LP®	Clotianidina 30% + Betaciflutrina 5.5%	Registro definitivo	Cumple
24	9706	INVERSIONES AGRICOLAS S.A.	No Corresponde	Betaciflutrina 96.5%	Soporte grado técnico	Cumple

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



*Miguel Caballero*  
Secretario General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)  
Calle de Herrera 195 esq. Yaguajay, Ed. "El Expres" - Asunción, Paraguay



RESOLUCIÓN N° .....1148.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 21/24 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

25	9709	INVERSIONES AGRICOLAS S.A.	No Corresponde	Clotianidina 98%	Soporte grado técnico	Cumple
26	8796	AGROTEC S.A.	VELIK 850 WG	Piroxasulfona 85%	Registro definitivo	Cumple
27	8797	AGROTEC S.A.	No Corresponde	Piroxasulfona 98%	Soporte grado técnico	Cumple
28	8886	AGRO MICRO PLANT S.A.	TIROLEO ÓLEO VEGETAL	Acidos grasos 82%	Registro definitivo	Cumple
29	9715	TAMPA PARAGUAY S.A.	CYCLOTAMPA 400 SC	Isocloceram 40%	Registro definitivo	Cumple
30	9716	TAMPA PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Isocloceram 97%	Soporte grado técnico	Cumple
31	8794	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L. (HUMIPAR S.R.L)	No Corresponde	Isoxaflutol 98%	Registro definitivo	Cumple
32	9577	TECNOMYL S.A.	No Corresponde	Captan 95%	Registro definitivo	Cumple
33	9717	TAMPA PARAGUAY S.A.	FENTIPROL 60 SC	Bifentrina 25% + Etiprol 35%	Registro definitivo	Cumple
34	9718	TAMPA PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Etiprol 98%	Soporte grado técnico	Cumple
35	9537	GENICA PARAGUAY S.A.	DULIA-PRO	<i>Bacillus amyloliquefaciens</i> (cepa Ba30) A la Elab: $6,5 \times 10^7$ UFC/mL; al venc: $1 \times 10^7$ UFC/mL 10g/L (1,0 % p/v) <i>Bacillus licheniformis</i> (cepa GNC004A) A la Elab: $2,5 \times 10^7$	Registro definitivo	Cumple

COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 1148-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 21/24 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-8-

				<p>UFC/mL; al venc: 1x10<sup>7</sup> UFC/mL 20g/L (2,0 % p/v) <i>Bacillus subtilis</i> (cepa Bs34) A la Elab: 6x10<sup>8</sup></p> <p>UFC/mL; al venc 2x10<sup>8</sup> UFC/mL 65g/L (6,5% p/v) <i>Bacillus velezensis</i> (cepa GNC004C) A la Elab: 4,3x10<sup>8</sup></p> <p>UFC/mL; al venc. 1x10<sup>8</sup> UFC/mL 50 g/L (5,0 % p/v) <i>Bacillus subtilis</i> (cepa BSS) A la Elab 3,5x10<sup>8</sup> UFC/mL; al Venc. 1x10<sup>8</sup></p> <p>UFC/mL 100 g/L (10,0% p/v) <i>Priestia megaterium</i> (cepa PM60) A la Elab 8,5x10<sup>7</sup></p> <p>UFC/mL; al venc. 2x10<sup>6</sup> UFC/mL 2g/L (0,2 % p/v)</p>		
--	--	--	--	---	--	--

b) SOLICITUD DE ORIGEN ADICIONAL.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	1078	ADAMA PARAGUAY S.R.L.	ADAMA ESSENTIALS ATRANEX 90 WG	Atrazina 90%	Origen adicional China	Cumple

c) SOLICITUD DE CAMBIO DE FABRICANTE.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	238	BIOSANITAS S.A.	BRONCO	Clorpirifos 48%	Cambio de fabricante	Cumple

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



*Miguel Caballero*  
Secretario General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Calle de Herrera 195 esq. Yegros, Inter Expres 355  
SENAVE, Asunción, Paraguay





RESOLUCIÓN N° ...1148.....-

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 21/24 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-9-

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registros con Categoría Definitivo, Origen Adicional, y Cambio de Fabricante.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución, como así también del control de los documentos y plazos establecidos en la Resolución SENAVE N° 435/23 (*prorrogada por Resolución SENAVE N° 562/24*); Resolución SENAVE N° 237/23, Resolución SENAVE N° 446/06, y demás reglamentaciones y modificatorias vigentes.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

  
Miguel Caballero  
Secretario General

  
ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO  
PRESIDENTE

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



